



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, doce (12) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO CONEXO DE MENOR CUANTÍA
RADICADO:	05001-31-05-007-2015-01600-00
DEMANDANTE:	ORLANDO DE JESUS CUERVO ALARCON
DEMANDADO:	LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
ASUNTO:	ALLEGA DOCUMENTOS, APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO, ORDENA OFICIAR

Se allega al expediente los documentos que anteceden, frente a los mismos el despacho resuelve lo siguiente:

Primero. Se incorpora la documental remitida por el apoderado de la parte ejecutada anexada al correo electrónico del despacho el día 05/08/2022, frente a la misma se resuelve:

Teniendo en cuenta que el despacho encuentra ajustadas a derecho las liquidaciones del crédito que presentaron los apoderados de las partes, le imparte su aprobación, de conformidad **al numeral tercero (3°) del artículo 446 numeral segundo del C.G.P.**

Se aclara y reitera que, el valor total de la obligación a la fecha pendiente de cancelar por parte de colpensiones es de **UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS (\$1.154.405).**

Segundo. Ahora bien, teniendo en cuenta que a la fecha de esta providencia el despacho no cuenta con pronunciamiento alguno por parte de la entidad financiera **BANCOLOMBIA** sobre la orden de embargo que se les notificó el pasado **10 de marzo del año 2020**, mediante el oficio #256 del 25 de febrero del año 2020 (Ver folio 224), así mismo, en la cuenta judicial **no reportan** títulos para el proceso, se procederá a requerir por última vez así, previo a imponer sanción.

En consecuencia, y previo a imponer la acción disciplinaria a la que haya lugar de conformidad al artículo 44 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, el despacho requiere por última vez al representante legal de **BANCOLOMBIA** de esta ciudad, al Dr. **SERGIO GUTIÉRREZ YEPES** o quien haga sus veces al momento de la notificación,

para que en un término improrrogable **de tres (03) días hábiles**, contados a partir de la notificación de esta decisión, proceda a pronunciarse sobre la orden de embargo que se le notifico mediante oficio número #256 del 25 de febrero del año 2020 (notificado el día 10 de marzo del año 2020).

Se insiste y recuerda al representante legal del **BANCOLOMBIA** que el despacho **no exige un determinado proceder de su entidad, sino la respuesta frente a la orden.**

Expídase el oficio respectivo, su trámite a cargo de la apoderada ejecutante.

NOTIFÍQUESE

**CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA**

Firmado Por:
Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **196f29c1a204ebd5463617a20cfb13cfaaf935aca9cf6cb039239c5e86ca7d02**

Documento generado en 12/09/2022 09:02:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**